**Seminario de las Naciones Unidas del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

"Tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, entre los pueblos indígenas y los Estados, incluidos los acuerdos de paz y las iniciativas de reconciliación, y su reconocimiento constitucional".

*Seminario virtual*

*29 de noviembre -1 de diciembre de 2021*

*(Interpretación en inglés, español y ruso)*

*Reunión privada*

**Nota conceptual**

Antecedentes

1. Establecido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2007, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano subsidiario compuesto por siete miembros independientes que proporciona al Consejo conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas, tal como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (la Declaración). Los siete miembros actúan a título individual.

2. En septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos modificó el mandato del Mecanismo de Expertos, para incluir, entre otras cosas, la preparación de un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en la consecución de los fines de la Declaración, centrándose en uno o más artículos interrelacionados de la Declaración.

3. En este marco, el Mecanismo de Expertos celebrará un seminario virtual, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2021, sobre el tema de su próximo estudio anual: "Tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, entre los pueblos indígenas y los Estados, incluidos los acuerdos de paz y las iniciativas de reconciliación, y su reconocimiento constitucional".

4. Los estudios y el asesoramiento del Mecanismo de Expertos proporcionan una mejor comprensión de las disposiciones de la Declaración y proponen acciones concretas que los Estados, los pueblos indígenas, la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales, las empresas y otros pueden adoptar para impulsar su aplicación. La Oficina del

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presta apoyo técnico y sustantivo al Mecanismo de Expertos.

**Objetivos**

* Celebrar un debate en profundidad sobre el tema para hacer aportaciones al estudio 2021 del Mecanismo de Expertos
* Identificar las buenas prácticas y los desafíos de las diferentes regiones en relación con el tema
* Contribuir a un enfoque basado en los derechos humanos sobre la cuestión de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los pueblos indígenas y los Estados, tal como se define en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

**Participantes**

5. El seminario de expertos de 3 días (29 y 1 de diciembre) contará con la asistencia de aproximadamente 25 participantes, entre los que se encuentran:

* Miembros del Mecanismo de Expertos de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
* Indígenas expertos en el tema de diferentes regiones
* Académicos
* Funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

**Enfoque del estudio**

6. "Los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos", entre los Estados y los pueblos indígenas se mencionan en todo el preámbulo, así como en el artículo 37, de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

7. El preámbulo reconoce "la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados...". Considera, "que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de interés internacional,

interés, responsabilidad y carácter", y que, "la relación que representan, son la base para una asociación reforzada entre los pueblos indígenas y los Estados..."

8. El artículo 37, establece que:

"1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que se reconozcan, observen y apliquen los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que disminuye o elimina los derechos de los pueblos indígenas contenidos en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos."

9. El Mecanismo de Expertos señala que el derecho de los pueblos indígenas al reconocimiento, la observancia y el cumplimiento de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados, se refiere al derecho al reconocimiento y al cumplimiento efectivo de todos los acuerdos que los pueblos indígenas hayan concertado con los Estados, ya sea en el pasado o con los gobiernos actuales, e incluye los procesos en curso. El Mecanismo de Expertos señala que este derecho no tiene equivalente en los tratados de derechos humanos, y que hace hincapié en los mecanismos nacionales que tienen competencia para resolver los conflictos entre los Estados y los pueblos indígenas acerca de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos .

10. El Mecanismo de Expertos reconoce que es urgente respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos celebrados entre el Estado y los pueblos indígenas, cuya aplicación puede contribuir a la aplicación de la Declaración a nivel nacional.

11. El propósito de este Estudio es evaluar en qué medida el artículo 37 de la Declaración de las Naciones Unidas ha sido y está siendo aplicado o considerado a nivel nacional. Se centrará en el uso de tratados históricos y contemporáneos, acuerdos y otros arreglos constructivos, que incluyen arreglos constitucionales, acuerdos de paz e iniciativas de reconciliación, y procesos en curso, para implementar la Declaración de la ONU. Demostrará la conexión entre el artículo 37 y otros derechos, especialmente el derecho a la autodeterminación, el derecho a mantener y fortalecer sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, el derecho a las tierras, los territorios y los recursos, y el derecho a la reparación, como se indica en la Declaración de la ONU y se interpreta en los estudios e informes del Mecanismo de Expertos sobre estos temas.

12. Para ayudar a todas las partes a contribuir a este seminario, el Mecanismo de Expertos expone a continuación algunos de los elementos en los que pretende centrarse, aunque no se limita a ello, en su estudio:

- Examinar los tipos de tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos que los pueblos indígenas han hecho o están haciendo con los Estados, incluidos los acuerdos de paz y las iniciativas de reconciliación, y su reconocimiento constitucional.

- Examinar los obstáculos (estructurales, políticos, económicos y sociales) y las condiciones necesarias para promover un diálogo constructivo entre los Estados y los pueblos indígenas para el establecimiento de tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, incluidos los acuerdos de paz y las iniciativas de reconciliación, y su reconocimiento constitucional.

- Examinar los obstáculos (estructurales, políticos, económicos y sociales) y las condiciones necesarias para la aplicación de tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, incluidos los acuerdos de paz y las iniciativas de reconciliación, y su reconocimiento constitucional.

- Mecanismos nacionales con competencia para resolver los conflictos entre los Estados y los pueblos indígenas sobre los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, incluidos los acuerdos de paz y las iniciativas de reconciliación, y su reconocimiento constitucional.

- Nuevos enfoques de resolución conjunta de problemas que faciliten el diálogo constructivo entre los Estados y los pueblos indígenas.

...............................................................................................................